



31

Auto interlocutorio	31
Radicado	05266 40 03 002 2017 00063 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Coltefinanciera S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado (s)	Javier Serna Henao
Tema y subtemas	Termina por pago frente una obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial de terminación por pago que antecede proveniente por parte del apoderado de la parte demandada, quien cuenta con expresa facultad para recibir (Fl. 14), se ordena la terminación del proceso frente a la obligación contenida en el pagaré Nro. 100707674, ADVIRTIENDOSE que el proceso CONTINUA ÚNICAMENTE por la suma de \$ 20.091.777 más sus intereses, los cuales se encuentran plenamente discriminados en el pagaré Nro. CF-00641043 visible a folio 2.

A su vez, como quiera que la solicitud de levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas KMS-359 de propiedad del demandado Javier Serna Henao, se ajusta a la causal prevista en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, esto es, fue presentado por la parte demandante (quien la solicitó), el Despacho procederá al levantamiento de dicha medida.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

ACE